que se contentasen. y como [illegible]
y que la forma de la saca [illegible]
que a ora se pagan. y lo que se obligan [illegible]
señores. Amorados. y por bien en forma y [illegible]
culos de estado. y firmaron por lo que a cada uno. toca y
beldan. El memorial de lo que cada uno a pagar cada una
persona. y que la Corona haya por. y pago de
presente y venideros. Como asta aqui. quedando [illegible]
oman comun en forma: y Ins.to a la dha Saxo que
prosiga lo que embiaga. asta que agan de nuevo otro
Reconocimiento que antes tuvieren echo. - y los dichos, escrito y se
se tomen en todas partes y Requisitos que embiaren
y firma de poder este del dicho Sr. limitado en [illegible]
general administracion y Relevacion en forma. —
Por lo que al secano El dho a Junta m.te y Ten por
y lo que Como es costumbre en [illegible] Rl.s fiel
por fee de todo. lo San Joan de Echagüen [illegible]
de Albiz [illegible] rador de estado. —

Ant.o de Eyzaguirre ortega

Joan de Lanaga

Mesia

Mesia de la Junta m.te. Delas Cuentas de la
Villa de Yerga dia del agosto de mil
y Nos de mes de septiembre de [illegible]
y treinta y ocho. se [illegible]
En la Junta [illegible]

Señores Cavalleros Hijosdalgo desta Villa que juntos en doze
echo llamamientos. Fue proclamado en la Iglesia. y. tratar y
conferir cosas tocantes al servicio de Ma.d y Vien de la Repu
blica. En presencia Casper Ant.o de Loyola alcalde Don Pedro de
Juaquine Yturbe Sindico procurador general Joan garcia de
Olivesgorti y Joan de Cavala Regidores de la Villa Inigo de
Olaverria diputado de la Mar tin g.z de Arana diputado de Quinos
Pedro de Gaitano de Gallai Yteguiolaso Martin Arano
de Melberza Jn y Juan de Echenagusia Regidores y diputados
de la parroquia de San Jeronimo Gz de Arese Joan Ant.o
de Yturbe El Cap.n Fran.co g.z de Itiguren Andres g.z de Landaru
Andres g.z de Berecuiar Inigo de Escaleta Joan g.z de Arbola
Joan g.z de Enarbaica Andres g.z de Tumategui Pedro garcia
de Sagarticanal Joan Ant.o de Olabe Sevastian de Arenaza
diego de Lane Miguel de las curain Dom.o Ant.o de Jracaval
Fran.co de Arangusen Pedro de Ayardi Domingo de Gallai Yteguiolaso
Martin de Abrain Matheo garcia de Ayardi Domingo de Laspuru
menor. Fran.co de Jrosaval Joan de Yrusa Martin g.z de Arro
canaleta Joan de Itiz Andres de Guricaval Miguel de Gusen
Agustin de Jracaval Joan perez de Achotegui el mayor
Martin perez de Lamasiano Joan g.z de Barrenechea Joan g.z de
Gallai Yteguiolaso Aricanaleta menor Pedro perez de Berecuiar
Pedro Lopez de Jracaval Joan de Elorbaru tia Andres de
Larrea Joan perez de Aguirre Andres g.z de Aguirre Miguel
de Larrea Fran.co Joan de Eguiara Domingo de Aguide Pedro
Lop.z de Albay Joan de Elgusen Venetorio Joan de Lane a
Joan Miguel de Campos Domingo de Achotegui Ant.o
de Mendaleta Pedro de Larrinaga Felipe de Achotegui
Thomas de Barrutia menor Joan de Olaverria Pedro de
Gusen Lorenzo de Gaitano Joan Ybañez de Ordarca Martin
de Vela Yteguiolaso Joan de Goyoyeguiolaso Miguel de Ordarca
Gal.z de Nicolal de Pedro Miguel de Arana Joan
de Albe Fran.co garcia de Gallai Miguel Domingo de Yrenaran
Ignacio de Vrieta Joan perez de la Pisa Joan perez y
de Arana Miguel Ant.o de Valle Joan garcia de
Gaitano Pedro de Aguide Bernardino de Yteguiolaso

del de Alday. Joan Fernandez de Lenzbaria
Joan de Olguinn mayor Joan García de Azcarate
Agustin de Azcarate Castillo Andres de Beitegui
Olaritaus Fran.co de Aguirre mendizabal Pedro de Urtiaga
García de Onesagasti Pedro de Cumeta Felipe de Ugalde
de Arzarate Martin de Ubide Miguel de Iraguen Martin
de Urozbazurtia Joan Perez de Olaggoin Martin García de
Jaritaus Antt.o Gaspar de Ozgarate Martin de Aranguren Miguel
de Murua Elorreguí Miguel de Beitegui Joan de Galbaitegui
Andres ortiz de Zacarval Fran.co de Urtiti Andres
de Ayzibe Miguel de Urtiti Martin de Olaz. Martin
de Margarita Ygoal de Urtiaga Fran.co de Yoan Pedro de
Mozgoitia Joan de Elbazurtia Domingo de Olguinn Joan
Perez de Jauregui Joan Sal de Marzuna Fran.co
de Arteaga Joan Perez de Olguinn menor Joan Lopez de
Jaquinze San Joan de Motta Joan de Loyola Joan de Urto
Valcaval Lucas de Olguinn Domingo de Matiano Joan de
Larzinaga Domingo de Arapia Joan de Zagarta Elorreguí
Thomas de Jauregui Joan de Ozgarate Martin de Elorbe
Miguel de Aguirre Pedro de Zabala Domingo de las casas
Joan de Arizmendiaeta de Urbieta Diego de Olguinn Andres
de Olessans Martin de Guibelondo Juanes Miguel de Roma
Joan de Urtiz San Joan de Ziriz Campos, Joan Martin
de Ziriz de menor y Joan de la Lana Elmayor todos de
Ola Vhal por ante mi Joan de Olazagaste, de
Ll y mi señor y del num.o ya junta mi de estado. Martin
assi juntos se del Cuerpo Jacobo Lopez
Ytedia se presento en el dho ayunta.to El Licen.do
guia que abitando Pedro de Yriarte y Goa Sonait.
del Indio procurador general del Juzgado de los Quatro
Hijosdalgo desta villa en la asiento que el p.e
abado y pronunciado de Yrazabal que se proveio Vin
cumplidamte. El dho. Pedro en su petizion y mandando
se notifique ala Vecindad de esta villa y a todos los
Vios y moradores della y su efecto sobre ello. El

Ayuntam.to y por ella se supo la Eleccion della dha junta,
y se tome alla que admitido el dho p.r del Regimiento
se oca a todos los otros que los demas vb. hijosdalgo son
admitidos en esta dha junta y que su nombre sea asentado en el
libro de los hijosdalgo con la Razon della en la ordenanza
que tiene della para solos de vecinos segun jurisdicion de esta
dha villa de Vergara

Este dia el señor Alcalde Gaspar mi y el Joseph Antonio el
memorial pasado y firmado de su nombre de los que aqui
y pasado en nombre de esta villa en los otros tanbes a los
alojamientos de Francisco Jacinto y en las diligencias
que se an echo q. se hizo de esta villa - en quien entra lo
gastado en el primer alojam.to de los napolitanos y tam
bien que lo gastado en el segundo de los setenta y tres ho
mbres de esta villa que fueron q. el batallon de los
dos mill de quito y del Sr. Coronel Joseph Rubio de
Gomez a los soldados presos q. los quatrocientos Rubio
socorro - y monta todo el gasto quatro mill y setecientos
y setenta y siete reales q. los quales se reparten
quatro mill y quinientos y veinte y dos rs en la forma
que el plaza al pie del dho memorial - y hace de alcance
esta villa doscientos y quince rs - fue pedido sobre ello
el a junta.m.to de una con forme, a pasos y dio por bueno
todo el dho gasto. y se hecho en cosas necesarias y con
binientes. y en acuerdo y ejecucion de muchos vecinos
particulares y nombrados = y hordeno y m.do se les pague
al dho Alcalde de cual quier dinero procedido de las
mandas voluntarias los dhos doscientos y quince reales
de alcance que hace

Este dia p.r tomar las quentas don Juan de Ugarte
el capitan que a sido del dinero procedido de diversas
mandas voluntarias que se echo en esta villa - asi
de los que a entrado en su poder de todas las dhas mandas
como de los que a dado y gastado dello. = el a junta.m.to

nombres. En la Villa de Alcaraz. [illegible] por [illegible]
gere de Ariola y en ausencia de Martin [illegible] el mariscal Pedro
gere de Narbarta con los demas que se quisieren allegar
les- los quales a justen los dhos quentas y den de pagar y
saquen la razon de las personas que no hubieren pagado los
dhos mandos y lo que se hoviere en el branca
Estando Ayuntam.to a cabo se sobre la vltima manda que
fehcio p.a los setenta y tres infantes estad.o y alfaq.
y sargento de la que estan en la campaña - y se y nbre con
toda brevedad el dho sorteo como esta acordado en el vltimo
ayuntam.to general
Estando el S.or Alcalde Mayor y dos que se ensuen todos los dias
dia siete de septiembre en la mañana llego a esta
Villa la Comp.a de guallos. del Capitan don Joan Ribot. en el
el porque llaman Dragones del Rey de don p.o de la Sta
cecilia. y habiendole hordenado Joan Bap.ta de Siguenza
Com.ro general de esta prov.a que tenia q.e el repartiesse
la dha Comp.a para alojarse en esta dhad. y en otros
lugares circunvecinos - no se pudo el dho Capitan Ribot
de echo hizo alto en esta villa con toda su Comp.a y el mes
alojar sin quexa diuidir a otros lugares sin q.e siente pesa
como dicho y por tener su fuerza junta q.e mas aprovecho y
en una jor opresion de los vecinos y establecer las tri
buciones que le parecieren - y se alio en el - apiotando en
dha villa asta el dia de ayer siete de este mes. que vino
el gouernador don p.o de santa cecilia de el tercio
llamado por mi el Cor. del en nombre de la Villa. y se
y nbró la dha Comp.a - y las villas de Cazorla y Cazlona
y el Sto - y en otro quatro dias que estado. aqui a quado
muy gran desorden por auer obligado. a que se desapa
rezcan la Comp.a de cecilia y los soldados y guallos todo
personas del Capitan necess.o de sustento en la abundan.a y Pasaro. que
cada uno a quedado gouernandose en todo por su mano
y de nuebo an quedado en esta dhad. los Ofic.s del

Mil soldados de aquallos de la gente de don Pedro de Mendoza
de los mismos razones. y se les hace la esta por evitar un
inconveniente esta que se pasare el tiempo por los superiores
y no sea sucedido tanto en los dhos soldados y
gente licenciosa y inquieta de que sea esto
exemplo en la dicha de la nao en benefi
de la republica dar a cada soldado en dinero del
salario en que se ha echo cuento y pide el quinto doblado
y los aquellos. cada tomando de sueldo y trabajo de
cuenta de ellos. y mas la paga y el dinero y ganas
y los soldados. y por quenta y quien gusto quien tener
en esta este genero de gente. se debe a los patrones
lo qual y se satisfaga a los que an tenido en sus casas
tada la gente y aquallos de la dha gente
tomar forma de buscar dinero con todo cuidado que
tambien a otras deudas comunes, que se an de pagar
y de San Joan de la Cruz que quedo de lenada
y que antes de aver alcance. que esto se pagara por
las quentas que a de dar = y visto y tratado
lo sobre lo referido. el ayuntamiento a grado y mando
que los señores alcaldes y oficiales del Rey nuestro señor y Joan
mi le pase y tres de el Regimiento y Andres
otiz del Pacanal y Joan fernandez de Lenzarica
que se nombran para ello. y con los memoriales que an
entregado en este ayuntamiento las personas que han
tenido cada uno de don Joan Ortiz, alguacil
en sus casas en los dhos quatro dias. y tasen lo que cada uno
se debe pagar de lo que tienen que an pagado. y se pongan
la quenta de lo que monta todo. = y asi viendo que se
ha estado veinte dias en los dhos de y siete soldados
que an quedado de = y a mi dando a cada uno tres
reales por dia y al quinto doblado - y la quenta de los

caballos. y los paxones en que fallare se acomodaren. a dos ma-
yadas por cada soldado. por el tiempo del yerno. y que
porque no y quien los quiera tener por menos. y que esta
la gente que montare como yo lo he dicho. y los que
no como mas o menos. cargen a los vecinos y moradores de
su juris.n y a la ciudad. tambien los dichos nombrados
de la leuion y de por.n y auiendo su memorial. por dia de
manda voluntaria en que todos entienden de luego
por cumplida de la gente. y para tener proueer mantenes
algunas el concejo. y se cargue a cada uno. conforme a su
posibilidad. y para que puedan ser elegidos los que se
y menos de los soldados que de estas. estan en la cantidad
en jerui.o de cumplir. y lo que se dio de la manda
se lleue luego. por personas que sean de nombrar en barrios
y barriadas de estas. y su juris.n. y las tales personas
en de cobrar y entregar. y el dezeno dia todo lo que fuere
en el cobrar a Miguel m.n de prado que se nombra
por el por. y que den poder para que todo lo que sea
gastado. se cobre de gastos con librancas. y y nombran
dos cobradores de cada parroquia. a los mismos que an de hacer
la manda = y ademas de lo que se de traer para la de tuego
y las personas que an de tener los dichos soldados y
el gasto de los caballos. y luego con todos los oficios que
ieren traer para ti. cada uno mandar de la de tuego
a donde el v. ~~dio~~ les. hablenos = y luego el v. abe
ofreció pues tan alta mill reales. y a donde a cona
forzoso entretanto que se cobra la manda y se el ultimo
y a fradeuis la mio, que haz a la villa = y se imiso
se hordenes sea diligen. de traer cuenta de el
de donde viere y lo que se gastado y se de gastar
con los dichos caballos. y se cobren tambien las seis
y una tas anegas. de que se quito pedimos a el gran
de la cum y. de dichos don Juan Bró. a uno se
el gasto muchos mas fuellos = y por v. obligan

esta Villa y les obligemos a hacer todos justos y pagantes
por medios terribles sin haber que q.e ello a ya sido mas
en el Reyno general. siendo libres. de semejantes cargas y
contribuciones las villas y lugares de esta provincia — se le ofrezca
q.e haza ocurr.r la q.e fuere y execucion de lo que
se debe hacer q.e ocurran del Rey.n de estos excesos y
daños que ahora nos y luego q.e tuvieren de ello. y se
remita a los del Reyno. lo comuniquen y hagan los
instantes y diligencias que les parezca
Cedula por el Rey.n Nuestro Señor que sobre en estado de los
franceses el Infantería del maestre del campo don
Juan Regejo — quedaron algunas personas sin tener
soldados en sus casas. y los que los tubieron faltaron
en ellos. y tubieron embarazo — y se fuesen a ya y Alcalde
entre todos = a quedaron que los dichos nombrados. y quien
a las tales personas que se tubieron libres. la cant.d que
les pareciere teniendo atencion a la posibilidad del Galeno
y esto se les añada en la misma manera general. que se de
hacer q.e en todo se sobre junto y con mas breveda =
que de lo proveido ella dha manera se de alguna ayuda
de costa. a disposicion del Sr. a Joan q.e de Escama
que tubo de alojamiento al q.e don Pedro de Casaba al y a
al frente y otros = y a Ygnacio de Vuita que tubo al alferez
del maese del campo. y a Martin de Lemaga que tubo
al frente del q.e Capitan Castellon — que tubieron mas y gastos
y embarazo que los demas. vos.
Embiqual se acaba el dho ayuntamiento y firmo por todos
el S.r alcalde con mi el Escr.no fiel =

Juan de Ayala

Antonio
Secretario